



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1783-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 28 JUN 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 117662-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Fredegundo Alarcon Vargas, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 006-2005-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Monje Guerrero Noe, para el predio con código catastral 047792, con área bajo riego de 5,66 ha. y volumen anual de agua de 58 994,18 m³, predio ubicado en el bloque de riego Chaname N° 49, con código PCHL-09-B49, de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 717-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Chaname, con código PCHL-09-B53, de la Comisión de Regantes Ferreñafe de la Junta de Usuarios Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 10,685 Hm³, para un área bajo riego de 1 025 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 262-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L modificada mediante Resolución Directoral N° 1685-2017-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa otorga licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de José Emilio Farro Olano para el predio con código catastral 047721, con un área bajo riego de 3,567 ha., con un volumen anual de agua de 37 184 m³, predio ubicado en el bloque de riego Chaname, con código PCHL-09-B53, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, con Informe Técnico N° 116-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que:

- El predio matriz con código catastral 047721 con área total de 3,567 ha. ha sido desglosado en dos (02) predios a los cuales COFOPRI les asigno los códigos catastrales 092233 y 092234, con área de 2,00 ha. y 1,567 ha., respectivamente.
- El predio matriz con código catastral 047792 con área total de 7,3963 ha. ha sido desglosado en dos (02) predios a los cuales COFOPRI les asigno los códigos catastrales 095455 y 095456, con área de 1,50 ha. y 5,8963 ha., respectivamente.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1783-2017-ANA-AAA-JZ-V

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el administrado acredita la titularidad de una fracción de los predios con códigos catastrales 047721 y 047792, independizadas con códigos catastrales 092233 y 095455 respectivamente, mediante escrituras públicas de compra venta, quedando a salvo los derechos que sobre las fracciones remanentes, independizadas con códigos catastrales 092234 y 095456, conservan José Emilio Farro Olano y Noe Monje Guerrero, respectivamente; asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir las licencias de uso de agua otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 006-2005-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L y Resolución Administrativa N° 262-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L modificada mediante Resolución Directoral N° 1685-2017-ANA-AAA-JZ-V, y otorgar nuevas licencias a favor de los propietarios;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante con Resolución Administrativa N° 006-2005-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, a favor de Monje Guerrero Noe, para el predio con código catastral 047792, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante con Resolución Administrativa N° 262-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L modificada mediante Resolución Directoral N° 1685-2017-ANA-AAA-JZ-V, a favor de José Emilio Farro Olano para el predio con código catastral 047721, con un área bajo riego de 3,567 ha.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Fredegundo Alarcon Vargas para los predios con códigos catastrales 092233 y 095455 con áreas bajo riego de 2,00 ha. y 1,50 ha. respectivamente; José Emilio Farro Olano para el predio con código catastral 092234 con área bajo riego de 1,567 ha.; y Noe Monje Guerrero para el predio con código catastral 095456 con área bajo riego de 4,16 ha.; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente:

- Para los predios con códigos catastrales 092233 y 092234: C.D. Taymi, L01: El Pueblo, L02: Chaname y L03: Piedra Huablo.
- Para los predios con códigos catastrales 095455 y 095456: C.D. Taymi, L01: El Pueblo, L02: Chaname y L03: Piedra Huablo.

Predios ubicados en el bloque de riego Chaname, con código PCHL-09-B53, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, ubicados políticamente en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Alarcon Vargas Fredegundo	16505179	San Juan	092233	627 769	9 268 143	2,00	20 849
			095455	629 341	9 267 825	1,50	15 637
Farro Olano José Emilio	17401711	San Juan	092234	627 891	9 268 157	1,567	16 335
Monje Guerrero Noe	17427558	San Juan	095456	629 372	9 267 694	4,16	43 365



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1783 -2017-ANA-AAA-JZ-V

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
092233	420	500	755	1 007	2 429	2 882	2 972	2 913	3 079	2 615	716	562	20 849
095455	315	375	566	755	1 822	2 161	2 229	2 185	2 309	1 961	537	421	15 637
092234	329	391	592	789	1 903	2 258	2 382	2 282	2 412	2 049	561	440	16 335
095456	873	1 039	1 571	2 094	5 053	5 994	6 181	6 059	6 404	5 438	1 489	1 169	43 365

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Fredegundo Alarcon Vargas, José Emilio Farro Olano, Noe Monje Guerrero, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR